

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N° 917

BUENOS AIRES, 17 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 4013/08 (5 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultades de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y de Agronomía y Veterinaria, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 83/08, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 281 del 9 de diciembre de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

PL
bv Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

JSS



Ministerio de Educación

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en las Facultades de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y de Agronomía y Veterinaria, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 281 del 9 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
RESOLUCIÓN N° 917

[Handwritten signature]

[Signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

9 1 7



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultades de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y de Agronomía y Veterinaria

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico Veterinario; Ingeniero Agrónomo; Licenciado en Biología; Microbiólogo; Médico; Bioquímico u otra profesión afín

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es personalizado y semiestructurado. El Doctorado en Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria de la UNRC está organizado en tres cursos de formación general obligatorios presenciales con un total de 60 horas, como mínimo: Epistemología, Bioestadística y Diseño Experimental.

El resto de los cursos se adecuarán al Plan de Estudios inicialmente presentado de acuerdo a la temática de la Tesis.

OTROS REQUISITOS:

- **Tesis**
- **Poseer sólidos conocimientos de Inglés**

*GW
DIA*

T

ABD.

[Handwritten signature]